

21 de julio de 2025

A los tenedores de los Certificados Bursátiles
con clave de pizarra GICSA 15, GICSA 17 y GICSA 19

ccp,

Cleardusk Management L.P.
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Estimados señores,

Hacemos referencia a (i) el acercamiento que Cleardusk Management L.P. ("Cleardusk") tuvo con nosotros para indicarnos acerca de la representación que tenía para actuar como asesor financiero de los tenedores de los siguientes certificados bursátiles: (a) los certificados bursátiles con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2027 emitidos por Grupo GICSA, S.A.B. de C.V. ("GICSA") el 10 de diciembre de 2015 (los "Certificados Bursátiles 15"); (b) los certificados bursátiles con fecha de vencimiento 8 de diciembre de 2028 emitidos por GICSA el 20 de octubre de 2017 (los "Certificados Bursátiles 17"); y (c) los certificados bursátiles con fecha de vencimiento 24 de marzo de 2027 emitidos por GICSA el 28 de marzo de 2019 (los "Certificados Bursátiles 19" y, en conjunto con los Certificados Bursátiles 15 y los Certificados Bursátiles 17, los "Certificados Bursátiles"), (ii) la propuesta de honorarios de Cleardusk que se adjunta a la presente como Anexo 1 (los "Honorarios Cleardusk"), y (iii) la propuesta de honorarios de Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. ("Mijares") que se adjunta a la presente como Anexo "2" (los "Honorarios Mijares").

Por medio de la presente GICSA confirma ante los tenedores de los Certificados Bursátiles y Cleardusk su aceptación para pagar los Honorarios Cleardusk y los Honorarios Mijares sujeto a que los tenedores de los Certificados Bursátiles mediante asambleas de tenedores legalmente instaladas en términos de los títulos que las documentan resuelvan:

- (i) aceptar la asesoría financiera y legal de Cleardusk y Mijares, respectivamente, así como tomar nota de sus honorarios y la propuesta que los mismos sean pagados por GICSA; y
- (ii) llevar a cabo ciertas modificaciones a los términos de los Certificados Bursátiles y sus respectivas garantías conforme a los proyectos de actas de asamblea que se adjuntan a la presente como Anexo 3 (la "Reestructura").

Asimismo, por medio de la presente informamos que de cumplirse con los incisos (i) y (ii) anteriores, el pago de los Honorarios Cleardusk por parte de GICSA se daría de la siguiente manera:

1. Pago Inicial a Cleardusk. En la fecha de celebración de las asambleas de tenedores en las que se apruebe la Reestructura, GICSA deberá realizar un pago inicial a Cleardusk por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los Honorarios Cleardusk.
2. Pagos subsecuentes y liquidación a Cleardusk. GICSA deberá realizar, en 9 (nueve) mensualidades, el pago del monto restante, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento), de los Honorarios Cleardusk (el "Honorario Diferido"). En caso de que se amortice anticipadamente una o más series de los Certificados Bursátiles, GICSA deberá liquidar en la fecha de amortización anticipada correspondiente, el saldo pendiente de pago del Honorario Diferido en la misma proporción que la amortización realizada respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles a esa fecha.

Por otro lado, por medio de la presente informamos que, independientemente del cumplimiento de lo establecido en los incisos (i) y (ii) anteriores, aceptamos llevar a cabo el pago de los Honorarios Mijares en la fecha que ocurra lo primero de:

1. La fecha de celebración de las asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles que aprueben la Reestructura; o
2. La fecha que sea 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de la presente.

Aclaremos que Cleardusk es una parte independiente y no actúa como mandatario, comisionista, empleado, agente o representante de GICSA, por lo que GICSA no asume obligación alguna frente a Cleardusk distinta al pago de los Honorarios Cleardusk en los términos descritos en la presente y únicamente procederá con el pago de los Honorarios Cleardusk conforme a lo arriba descrito.

Todos los pagos que haga GICSA respecto de los Honorarios Cleardusk y Honorarios Mijares los hará de conformidad con los términos, condiciones e instrucciones para pago que se establecen en cada una de las propuestas de honorarios que se adjuntan a la presente.

La aceptación confirmada bajo la presente tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días a partir de la emisión de la misma por lo que, en caso de que la Reestructura no haya sido debidamente aprobada en o antes del 19 de septiembre de 2025, la presente quedará sin efectos (salvo por los Honorarios Mijares que hayan sido debidamente devengados a dicha fecha), y GICSA no tendrá obligación de pago alguna frente a Cleardusk.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente serán aplicables las leyes de México y la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de esta.

Atentamente,

GRUPO GICSA, S.A.B. DE C.V.

Firma:

Nombre: Diodoro Batalla Palacios

Cargo: Apoderado

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Domicilio: Av. Paseo de los Tamarindos número 90, torre 1 piso 32, Col. Bosques de las Lomas, alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, CDMX.

Atención: Dirección Jurídica

Correo Electrónico: dbatalla@gicsa.com.mx y mshamosh@gicsa.com.mx

Teléfono: 52 55 5148 0400

Anexo 1

Propuesta de Honorarios Cleardusk

(Se adjunta)

A los tenedores de los Certificados Bursátiles
con Clave de pizarra GICSA 15, GICSA 17 y GICSA 19

Ref.: Propuesta de Servicios y Honorarios

Estimados señores:

El propósito de la presente es describir los términos bajo los cuales Cleardusk Management L.P. ("Cleardusk") prestará servicios de asesoría financiera los tenedores (los "Tenedores") de (i) los certificados bursátiles emitidos por Grupo GICSA, S.A.B. de C.V. ("GICSA") el 10 de diciembre de 2015, con vencimiento al 1 de diciembre de 2027 (los "Certificados Bursátiles 15"); (ii) los certificados bursátiles emitidos por GICSA el 20 de octubre de 2017, con vencimiento al 8 de diciembre de 2028 (los "Certificados Bursátiles 17"); y (iii) los certificados bursátiles emitidos por GICSA el 28 de marzo de 2019, con vencimiento al 24 de marzo de 2027 (los "Certificados Bursátiles 19", y en conjunto con los anteriores, los "Certificados Bursátiles"), en relación con el análisis, diseño, evaluación y asesoramiento del proceso de modificación a los términos de dichos Certificados Bursátiles (la "Reestructura").

Es importante destacar que Cleardusk actúa como asesor exclusivo de los Tenedores, y no actúa en calidad de agente, mandatario, empleado ni representante de GICSA. Por tanto, GICSA no asume responsabilidad alguna con respecto a los actos o servicios de Cleardusk, y únicamente realizará el pago de los honorarios en los términos que se describen más adelante, previa aprobación de los tenedores mediante asambleas legalmente instaladas.

Honorarios Profesionales

En virtud de los servicios señalados y sujeto a la aprobación de la Reestructura por parte de los tenedores, GICSA cubrirá a favor de Cleardusk una contraprestación equivalente al 1% (uno por ciento) del saldo ínsoluto total de los Certificados Bursátiles 15, 17 y 19, en circulación, a la fecha de aprobación de la Reestructura más, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado. ("Honorarios Cleardusk")

Los honorarios se pagarán conforme al siguiente calendario:

- Pago Inicial: 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los honorarios será pagado por GICSA en la fecha de celebración de las asambleas de tenedores en que se apruebe la Reestructura.
- Pago Diferido: el 75% (setenta y cinco por ciento) restante será cubierto por GICSA en 9 (nueve) mensualidades consecutivas.
- En caso de amortización anticipada de una o más series de los Certificados Bursátiles, GICSA deberá liquidar, en la fecha correspondiente, la parte proporcional del saldo pendiente de los honorarios conforme al porcentaje amortizado sobre el saldo ínsoluto.

Todos los montos por concepto de pago de los Honorarios Cleardusk los deberá transferir o depositar GICSA, en dólares a la cuenta de Cleardusk que se indica en la presente carta, o a cualquier otra cuenta que Cleardusk le notifique a GICSA, utilizando para esos

efectos el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago, o cualquier otro que acuerden GICSA y Cleardusk por escrito.

Quedamos atentos para cualquier aclaración,

Atentamente


Juan Pablo Duayhe

Cleardusk Management LP

Cuenta Bancaria

CLEARDUSK MANAGEMENT LP

Banco: JP Morgan Chase Bank, N.A.

383 Madison Avenue

New York, NY 10017

Cuenta: 80010439653

Routing number/ABA: 021000021

SWIFT: CHASUS33

Anexo 2

Propuesta de Honorarios Mijares

(Se adjunta)

MIJARES

mijares.mx

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros Sierra 540,
4to piso, Park Plaza I,
Colonia Santa Fe, Alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 01210
Ciudad de México.

Vía correo electrónico
Estrictamente Confidencial

17 de julio de 2025.

A los tenedores de los Certificados
Bursátiles con Clave de pizarra GICSA 15,
GICSA 17 y GICSA 19

Ref.: Propuesta de Servicios y Honorarios

Estimados:

El propósito de la presente carta es describir los servicios de asesoría legal que Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. (el "Despacho") prestaría a los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles emitidos por Grupo GICSA, S.A.B. de C.V. ("GICSA") el 10 de diciembre de 2015, con vencimiento al 1 de diciembre de 2027 (los "Certificados Bursátiles 15"); (ii) los certificados bursátiles emitidos por GICSA el 20 de octubre de 2017, con vencimiento al 8 de diciembre de 2028 (los "Certificados Bursátiles 17"); y (iii) los certificados bursátiles emitidos por GICSA el 28 de marzo de 2019, con vencimiento al 24 de marzo de 2027 (los "Certificados Bursátiles 19", y en conjunto con los Certificados Bursátiles 15 y los Certificados Bursátiles 17, los "Certificados Bursátiles"), en relación con ciertas modificaciones a los términos de una o algunas de las series de dichos Certificados Bursátiles y las garantías que los amparan (la "Reestructura") a ser aprobados mediante asambleas de tenedores en términos de cada uno de los títulos que documentan los Certificados Bursátiles (las "Asambleas de Tenedores").

I. Descripción de Servicios.

Entendemos que nuestros servicios consistirán en asesorar a los Tenedores en el proceso de la Reestructura, incluyendo, entre otros, lo siguiente:

1. Revisión y Análisis Legal; Estructuración.

- (i) Revisión y comentarios a la estructura de la Reestructura;
- (ii) Realización de una auditoría legal (*due diligence*) limitada a fin de (i) verificar la estructura actual de las garantías de los Certificados Bursátiles, y (ii) elaborar una propuesta de la nueva estructura de las garantías de los Certificados Bursátiles (i.e. fideicomiso de garantía, prendas, entre otros).

MIJARES

- (iii) Elaboración de cierto convenio para la formación de un comité ad hoc entre los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen formar parte de dicho comité para efectos de la Reestructura;
- (iv) Revisión y negociación de las actas de las Asambleas de Tenedores para reflejar la Reestructura;
- (v) Revisión de los nuevos títulos que ampararán a los Certificados Bursátiles;
- (vi) Elaboración de un convenio de coordinación de garantías a ser celebrado entre los representantes comunes de los Certificados Bursátiles;
- (vii) En su caso, revisión y negociación del fideicomiso de garantía;
- (viii) Participación en juntas y/o llamadas de seguimiento con el grupo de trabajo.

Como es de su conocimiento, la complejidad de operaciones tales como la Reestructura radica en la existencia de diversos factores y agentes que pueden llegar a tener una injerencia importante en la misma (por ejemplo, los representantes comunes), además de que requieren la preparación de un número considerable de documentos especializados dependiendo de las características particulares de cada operación.

Por dichas razones existe un sinnúmero de imponderables que no podemos prever y, por lo tanto, en la elaboración de la presente propuesta asumimos lo siguiente:

- (i) Que no existirán circunstancias inusuales, excepcionales o extraordinarias que no podamos prever razonablemente a esta fecha;
- (ii) GICSA y los representantes comunes (y sus respectivos asesores, en su caso) no realizarán negociaciones prolongadas e inusuales, y serán asistidos por asesores legales sofisticados y razonables con amplia experiencia en la materia;
- (iii) Que no existan modificaciones significativas adicionales a los documentos señalados en la presente propuesta que impliquen cambios sustanciales a documentación previamente preparada;
- (iv) Que la prestación de nuestros servicios no implique la preparación de traducciones por miembros del Despacho;
- (v) Las negociaciones se desarrollarán telefónicamente o en juntas que tendrán lugar en la Ciudad de México; y

- (vi) Que el cierre de la Reestructura ocurra a más tardar dentro de los tres meses contados a partir de la fecha de la presente.

II. Equipo de trabajo.

Francisco Glennie y Patrick Meshoulam serán los socios responsables del asunto y se apoyarán en un equipo diverso de abogados para todos los asuntos relacionados con la Reestructura. La participación de abogados con el nivel y experiencia adecuada es fundamental para el cumplimiento de sus expectativas en cuanto a calidad y costo de los servicios; por lo anterior, integraríamos y procuraríamos mantener un equipo de trabajo que mejor se adecue a las necesidades de la Reestructura.

Una vez iniciado nuestro trabajo, nos comprometemos a evitar modificaciones en el equipo de profesionistas asignados con el fin de minimizar costos. En caso de que una modificación fuera necesaria, les avisaríamos sobre la misma, así como sobre las medidas que tomaríamos para evitarles costos adicionales.

Los Tenedores, por supuesto, tendrían el derecho de solicitar, en cualquier momento y por cualquier motivo, cambios en la integración del equipo de trabajo.

III. Honorarios Profesionales

Con base en el alcance de servicios señalados en el Apartado I de la presente, considerando lo asumido en dicho Apartado y nuestra experiencia en operaciones similares, nuestros honorarios profesionales para la Reestructura serán de hasta \$1,600,000.00 + IVA. Nuestro Despacho enviará, en su momento, la carta "*prebill*", la cual incluye la relación de horas trabajadas y honorarios efectivamente devengados.

Nuestros honorarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado ni gastos como viajes, servicio de conferencias telefónicas, servicio telefónico de larga distancia, fotocopias, encuadernación y mensajería especializada, los cuales serían desglosados en forma individual y facturados además de los honorarios antes descritos. En el caso de gastos extraordinarios (gastos de viaje, honorarios y gastos de terceros tales como traductores y fedatarios públicos) sólo los incurriremos con su autorización previa.

Entendemos que nuestros honorarios serán pagados por GICSA o, en su caso, Cleardusk Partners L.P. ("Cleardusk"), en la fecha en que se envíe la factura correspondiente (si fuera GICSA, en la fecha de las Asambleas de Tenedores). Es importante hacerles mención que el pago de nuestros honorarios no está vinculado a la consumación o al resultado de la Reestructura. En caso que se lleven a cabo las Asambleas de Tenedores, entendemos que GICSA estará realizando dicho pago, de lo contrario, Cleardusk asumirá el mismo.

MIJARES

Todos los montos por concepto de pago de nuestros honorarios deberán ser transferidos o depositados por GICSA, o en su caso, Cleardusk, en pesos a la cuenta del Despacho que se indica a continuación:

Banco: Banco Nacional de México, S.A.

Cuenta: 5869071

CLABE: 002180019758690710

Moneda: MXN

Titular: MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES SC

IV. Asuntos Varios.

Convenimos mantener confidencial toda la información que ustedes nos proporcionen.

Les confirmamos que tienen el derecho de terminar nuestro encargo en el momento que lo estimen conveniente, a su entera discreción.

Finalmente, les reiteramos que la presente cotización es confidencial, para uso exclusivo de los Tenedores y GICSA y por consiguiente la misma y/o su contenido (incluidos los términos económicos de la propuesta) no deben compartirse con persona alguna distinta de los Tenedores y GICSA.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Anexo 3

Términos y Condiciones de la Reestructura

(Se adjunta)

Propuesta de resoluciones para la Asamblea de los Certificados Bursátiles GICSA 15¹

I. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de resoluciones relacionadas con la reestructura de pasivos de la Emisora, incluyendo sin limitar otorgamiento de esperas y modificaciones de los Certificados Bursátiles (incluyendo sin limitar plazo, tasa y cualesquier otros términos, condiciones, obligaciones y características), Título y los Documentos de la Emisión y demás acuerdos que adopten los Tenedores.

Propuestas:

PRIMERA: Considerando las capitalizaciones de intereses y amortizaciones que la Emisora ha realizado de tiempo en tiempo hasta la fecha de esta Asamblea, se hace constar que a la fecha de esta Asamblea de Tenedores: **(i)** el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles asciende a la cantidad de \$[598,289,544.00]² pesos; y **(ii)** la Tasa de Interés Bruto Anual fijo aplicable a los Certificados Bursátiles es de 9.0%.

SEGUNDA: Se aprueba y autoriza la modificación de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles para quedar como sigue a partir de esta fecha:

- i. A partir del día [●] de [●] de [2025], la Tasa de Interés Bruto Anual pagada por los Certificados Bursátiles será de 14.00%, conforme a lo siguiente:
 - a. el 11.00% (once por ciento) se capitalizará y adicionará al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles. La Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles se capitalizará al saldo insoluto de principal en la Fecha de Pago de Intereses del periodo correspondiente; y
 - b. el 3.00% (tres por ciento) se pagará en efectivo; o
- ii. No obstante lo anterior, en caso de que la Emisora opte por el pago totalmente en efectivo de los intereses para cualquier Periodo de Intereses, a partir del día [●] de [●] de [2025], la Tasa de Interés Bruto Anual pagada por los Certificados Bursátiles será pagadera en efectivo determinada de la siguiente manera:
 - a. Del mes 1 al mes 12, la Tasa de Interés Bruto Anual será de [5.75]%.
 - b. Del mes 13 al mes 18, la Tasa de Interés Bruto Anual será de [7.00]%.
 - c. Del mes 19 al mes 24, la Tasa de Interés Bruto Anual será de [8.00]%.
 - d. Del mes 25 a la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual será de [10.00]%.

[¹ NTD. Documento se ajustaría para propuestas GICSA 17 y GICSA 19.]

² Por actualizarse al día de la Asamblea.

TERCERA: Se aprueba y autoriza: (i) [mantener la Fecha de Vencimiento de la Emisión el día 1 de diciembre de 2027]³; y (ii) en caso que la Emisora amortice anticipadamente, ya sea de manera total o parcial, los Certificados Bursátiles, se aplicarán los siguientes factores al saldo insoluto en la fecha en que se realice el pago para determinar el pago de principal e intereses definitivo, a partir de esta fecha:

Fecha de Amortización	Factor
Del 0 al mes 12	0.75
Del 13 al mes 18	0.80
Del 18 al mes 24	0.85
Del 25 a la Fecha de Vencimiento	1.00

Para determinar el saldo de principal insoluto tras cada amortización que realice la Emisora, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIP = P - \left(\frac{A}{F} \right)$$

En donde:

- SIP = Saldo insoluto de principal tras la amortización que realice la Emisora.
- P = Saldo de principal insoluto previo a la amortización.
- A = Monto pagado por la Emisora por concepto de amortización.
- F = Factor aplicado al saldo insoluto objeto de la amortización.

CUARTA: Se aprueba y autoriza (i) modificar la periodicidad en el pago de intereses, para establecer que los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 91 días durante la vigencia de la emisión (con excepción del último periodo de intereses); y (ii) modificar el calendario de pago de intereses para reflejar las fechas de pago de intereses cada 91 días, conforme al siguiente calendario:

Periodo de Intereses a partir de la Asamblea	Fecha de inicio del periodo de intereses	Días del Periodo de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[•]	91	[•]
2	[•]	91	[•]
3	[•]	91	[•]
4	[•]	91	[•]
5	[•]	91	[•]
6	[•]	91	[•]
7	[•]	91	[•]
8	[•]	91	[•]
9	[•]	91	[•]
10	[•]	[•]	[•]

QUINTA: Se aprueba y autoriza designar a Cleardusk Management L.P., para que supervise y monitoree el desempeño de los Activos Designados y la venta de dichos activos. Asimismo, la Emisora deberá entregar a Cleardusk Management L.P. un reporte trimestral sobre (a) índices de desempeño comercial y financiero de cada uno de los Activos Designados, según aplique, así como

³ **Nota:** Por ajustar en GICSA 17 y GICSA 19.

cualquier información relacionada con dichos índices; y (b) la actualización de cualquier proceso de venta de los Activos Designados, en su caso.

SEXTA: [Se aprueba y autoriza que la Emisora constituya, en favor de los Tenedores de los Certificados Elegibles (según se define en el Título), una prenda en primer lugar y grado de prelación sobre el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de Cabi Riviera Maya, S.A.P.I. de C.V.]

SÉPTIMA: [Si al finalizar el mes 18 (dieciocho) a partir de esta fecha, es decir el día [●], queda cualquier porción insoluble del saldo bajo los Certificados Bursátiles, la Emisora constituirá en favor de los Tenedores de los Certificados Elegibles (según se define en el Título), dentro de los 6 (seis) meses siguientes a partir de esa fecha, es decir a más tardar el día [●], un fideicomiso de garantía al cual se aportará lo siguiente, con excepción de cualquiera de las participaciones de la Emisora o sus subsidiarias sobre los Activos Designados y aquellos Activos Designados que hayan sido enajenados con anterioridad conforme a lo permitido el Título y, en el entendido, además, que inmediatamente antes de la aportación de bienes al fideicomiso de garantía, se requerirá la terminación de los contratos de prenda que garantizan a los Certificados Bursátiles:

1. **Acapulco:** (i) 42,000 acciones, ordinarias, Serie I, Clase A, representativas de la porción fija del capital social de Cabi Acapulco La Isla, S.A. de C.V.; y (ii) 367,563,651, acciones ordinarias, Serie II, Clase A, representativas de la porción variable del capital social de Cabi Acapulco La Isla, S.A. de C.V.
2. **Cancún:** Las Unidades Privativas identificadas como U.P.E. 1, U.P.E. 2 y U.P.E. 3 pertenecientes al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Privada Cancún".
3. **Coapa:** El Condominio Centro Comercial Paseo Coapa, perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Paseo Coapa"
4. **Metepec:** (i) 49,999 acciones Serie "I", Clase "A" representativas del capital social de Cabi Metepec, S.A.P.I. de C.V., propiedad de Cabi Servicios, S.A. de C.V.; y (ii) 1 acción Serie "I", Clase "A" representativa del capital social de Cabi Metepec, S.A.P.I. de C.V., propiedad de Bundevea Controladora, S.A.P.I. de C.V.
5. **Outlet Riviera Maya:** (i) 49,999 acciones Serie "I", Clase "A" representativas del capital social de Cabi Riviera Maya, S.A.P.I. de C.V., propiedad de Bundevea Controladora, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) 1 acción Serie "I", Clase "A" representativa del capital social de de Cabi Riviera Maya, S.A.P.I. de C.V., propiedad de Cabi Servicios, S.A. de C.V.]

OCTAVA: Se aprueba que las modificaciones a los Certificados Bursátiles aprobadas en esta Asamblea se repliquen al Título de la Emisión en términos del proyecto que se agrega al expediente de esta acta como "Anexo C" y se aprueba expresamente que se lleven a cabo todas las modificaciones que sean necesarias y/o consistentes al Título de los Certificados Bursátiles y los Documentos de la Emisión para reflejar, con toda precisión, las modificaciones a los Certificados Bursátiles expresamente aprobadas por esta Asamblea. Todo lo anterior, en el entendido que, de existir algún conflicto entre los cambios que refleja el proyecto de Título que constituye el "Anexo C" de esta acta y los acuerdos alcanzados en esta Asamblea, estos últimos prevalecerán sobre los primeros y el Título que ampare los Certificados Bursátiles deberá ajustarse en lo conducente.

NOVENA: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles reconocen y aceptan de manera expresa e irrevocable, para todos los efectos a que haya lugar, que: (i) tienen los suficientes conocimientos y experiencia en materia financiera, de negocios e inmobiliaria para poder evaluar las ventajas y riesgos de las modificaciones a los Certificados Bursátiles aprobadas en esta Asamblea, y tienen la capacidad de asumir los riesgos de dicha operación; (ii) han buscado y contratado libremente asesores independientes (incluyendo asesores jurídicos, fiscales, financieros, de mercado y de cualquier otro tipo), realizado las consultas e investigaciones pertinentes y llevado a cabo las consultas y reuniones necesarias con dichos asesores con el fin de formar un juicio independiente respecto de las modificaciones a los Certificados Bursátiles; (iii) se les ha proporcionado o se les ha concedido acceso sin restricciones a toda la información que los Tenedores o sus asesores hayan considerado apropiada o necesaria para comprender a cabalidad las modificaciones a los Certificados Bursátiles; (iv) Ni GICSA ni sus subsidiarias, directa o indirectamente, han asegurado o declarado a los Tenedores resultado financiero o económico alguno respecto a la Emisión, sus garantías y/o las modificaciones a los Certificados Bursátiles aprobadas por esta Asamblea, ni han inducido a los Tenedores de manera alguna a aprobar los presentes acuerdos con base en resultados financieros estimados, que por su naturaleza dependen de vicisitudes y riesgos propios de un negocio en marcha.

DÉCIMA: Se autoriza e instruye la Emisora y al Representante Común para que, en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, preparen, suscriban, celebren, firmen y entreguen cualquier documento (incluyendo contratos y convenios modificatorios) y realicen los actos, trámites, gestiones y actividades necesarias, a efecto de cumplir puntualmente con las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, quedando facultados, de forma enunciativa mas no limitativa para: (a) modificar el Título que ampara los Certificados Bursátiles, así como al resto de los Documentos de la Emisión, exclusivamente y en la medida que resulte necesario, para reflejar con toda precisión, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; (b) suscribir el nuevo Título que documente los Certificados Bursátiles de la Emisión, sustituir el Título y canjearlo ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (c) iniciar cualquier trámite y presentar cualquier documento, incluyendo cualquier escrito, solicitud y aviso, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y (d) publicar los avisos y notificaciones que sean necesarios o convenientes. Asimismo, se aprueba cualquier modificación, ajuste o adecuación a los Documentos de la Emisión que sea de carácter accesorio y resulte de, o se relacione con, cualesquier comentarios que, en su caso, se reciba de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., autoridades gubernamentales, las partes de los documentos y/o de las agencias calificadoras, todos ellos, sin necesidad de celebrar una nueva asamblea de Tenedores; siempre y cuando los mismos sean consistentes en todos sus términos, límites y consideraciones con las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

DÉCIMA PRIMERA: Se acuerda que GICSA pagará a Cleardusk Management L.P., como asesor financiero de los Tenedores, un monto en pesos equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de esta Asamblea (los "Honorarios Cleardusk"), más, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera: (i) en esta fecha, GICSA deberá realizar un pago inicial por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los Honorarios Cleardusk; y (ii) GICSA deberá realizar, en 9 (nueve) mensualidades, el pago del monto restante, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento), de los Honorarios Cleardusk, en el entendido que, en caso de que se amortice anticipadamente una o más series de los Certificados Bursátiles, GICSA deberá pagar el monto diferido de los Honorarios Cleardusk en la

misma proporción en que realice la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, precisamente en la fecha de amortización anticipada correspondiente. Todos los montos por concepto de pago de los Honorarios Cleardusk los deberá transferir o depositar GICSA, en dólares a la cuenta que Cleardusk Management L.P. le notifique a GICSA, utilizando para esos efectos el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago, o cualquier otro que acuerde con GICSA por escrito. La obligación de pago de los Honorarios Cleardusk por parte de GICSA, está sujeta a la condición suspensiva consistente en que se resuelva y aprueben resoluciones iguales a las de esta Asamblea, por las asambleas de tenedores de los Certificados Elegibles.

DÉCIMA SEGUNDA: Se acuerda que GICSA pagará a Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., asesor legal de los Tenedores de los Certificados Bursátiles GICSA 15, GICSA 17 y GICSA 19, los honorarios que se devenguen por hasta un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por la implementación de los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

II. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la propuesta para que el Representante Común celebre en representación de los Tenedores, cierto convenio para la ejecución de garantías.

Propuestas:

DÉCIMA TERCERA: Se autoriza e instruye al Representante Común para que celebre, en términos del proyecto de convenio que se agrega al expediente de esta acta como "Anexo D", el convenio para la ejecución de garantías con los representantes comunes de los Certificados Elegibles, para entre otros, establecer las disposiciones que regirán la aceleración de los Certificados Elegibles, así como los mecanismos para la ejecución parcial de la garantía en forma prorrateada entre los Certificados Elegibles.

III. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda. Resoluciones al respecto.

Propuestas:

DÉCIMA CUARTA: Se autoriza indistintamente a (i) los señores Diódoro Batalla Palacios, Marcos Shamos Levy, Juan Daniel Sauza Sosa; y (ii) cualquier representante legal del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para formalizar la presente acta, para expedir copias simples o certificadas del acta que les fueren solicitadas, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar todos los trámites, incluyendo, sin limitar, actualizaciones de la inscripción y tomas de nota, que en su caso se requieran en términos de la legislación aplicable, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades y entidades correspondientes.